



DECRETO Nº **0420**

NEUQUÉN, 23 MAR 2008

VISTO:

El Expediente TMF Nº 12226 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2, y el recurso de apelación interpuesto por el **Abogado MATÍAS FERNANDO SÁNCHEZ**, apoderado del señor **EDUARDO JAVIER ALIAGA PUEYRRREDÓN**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 141º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándolo a presentar ante ese Juzgado la licencia comercial vigente para el rubro que explota, bajo apercibimiento legal (Artículo 5º), 2) Inciso b), del Código de Faltas). Además, lo condena con la pena accesoria de clausura por tiempo indeterminado, medida que cesará con la acreditación ante ese Juzgado de la habilitación municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, en su carácter de apoderado, solicita se tenga por presentada formal apelación en legal tiempo y forma, revocándose la sentencia recaída en autos; adjuntando, en fotocopia, documentación respaldatoria;

Que comunica que su mandante comenzó a dedicarse en fecha 11 de setiembre de 2006 a la consignación de automotores, realizando los trámites a los efectos de obtener la correspondiente habilitación municipal;

Que no obstante haber comenzado los trámites se le endilga la presunta comisión de una falta que jamás cometió y de la cual nunca tuvo conocimiento, por lo que considera que la sentencia dictada deviene arbitrariamente improcedente, causando gravamen al señor Pueyrredón;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 312/08-, manifestando que los argumentos vertidos en el escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a que queda acreditada la materialidad de la falta, toda vez que al momento de la inspección el imputado no contaba con la licencia comercial respectiva,

Jefe de Asesoría Jurídica
Dra. MARCELA C. CEREZ
D.N. 10.123.456
C.E. 123456789

infringiendo en consecuencia, lo dispuesto en la Ordenanza N° 8033;

Que asimismo, se destaca que la documental acompañada resulta improcedente, toda vez que lo exigido por la normativa vigente es la correspondiente habilitación otorgada por el Municipio de la ciudad de Neuquén;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, debiéndose en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el **Abogado** ----- **do MATÍAS FERNANDO SÁNCHEZ**, apoderado del señor **EDUARDO JAVIER ALIAGA PUEYREDÓN**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 312/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 12226 -Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

SDS



[Signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Dirección Municipal de Despecho
Secretaría de Coordinación
Cultural y Recreativa
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
ROCA.-

